

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 30 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	9.10
Lira	45.16
Franco suizo	207
Reichsmark	3.45
Belga	154
Florín	4.95
Escudo	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	11.37
Franco suizo	258.75
Escudo	48.25
Peso moneda legal	2.58

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido por la Razón Social "Fernández Hermanos, S. L.", fabricantes de hilados y tejidos de algodón y lana, en Munilla (Logroño), y de zapatillas, en la referida capital, en solicitud de autorización para una instalación de curtido de pieles, destinada a la elaboración de badanas y terneras engrasadas, aneja a su fábrica de zapatillas.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo b) de la clasificación establecida en el artículo

2.º del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Razón Social "Fernández Hermanos, S. L.", con domicilio en Logroño, para instalar en la referida capital y aneja a su industria de fabricación de zapatillas, una sección dedicada a la producción de badanas, que han de ser consumidas para forros u otros usos semejantes, en su citada fábrica de zapatillas; asimismo para producir terneras engrasadas, cuya elaboración será controlada por el Comité Sindical del Curtido, y ofrecida, si fuera preciso, para su consumo a la Intendencia Militar, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Razón Social de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Logroño, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 10 de diciembre de 1938.—

III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, J. M. Areilza. Rubricado.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Antonio Fernández, dueño de la finca número 124 de las que se han de expropiar en Mondoñedo, con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO. = EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela. = HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 124. = Distrito municipal de Mondoñedo. = Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. = CERTIFICO: Que a don Antonio Fernández, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expre-

adas, se le ocupa, en la finca a monte del lugar de Chousa das Medas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 124. La cabida total de la finca es de 100,80 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de José Ron; Sur, otro de José Freire; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira. El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, así como se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cincuenta y una pesetas y setenta y dos céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de Carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don José Seivane y otros, dueño de la finca número 85 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por

la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932;

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz de Cancela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 85.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don José Seivane y otros, vecinos de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Penela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y doce centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 85.—La cabida total de la finca es de 9,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Benito Rodríguez; Sur, otro de Javiera Barreira Ron; Este, monte de Ferreira; Oeste, camino.—El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma

se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, así como se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta, para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de diez pesetas y nueve céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Anuncios particulares

UNION AGRICOLA, S. A

Convocatoria a junta general extraordinaria

Dando cumplimiento al artículo 40 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general extraordinaria, a los señores accionistas, para el día 3 de febrero de 1939, y hora de las once de su mañana, en el domicilio Fábrica "La Rosario", de Aranda de Duero, a fin de tratar sobre la propuesta de disolución de la Sociedad, pedida por accionistas que representan más de las dos terceras partes del capital desembolsado.

Los accionistas cumplirán con los requisitos exigidos en los Estatutos, para tomar parte en esta Junta, con la antelación exigida para ello.

Aranda de Duero, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—
El Presidente del Consejo de Administración, Pablo López.

3-30-XII-38

BURGOS

Imprenta del B. O. del Estado